

en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si

no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.- La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

*EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del procedimiento de menor cuantía 648/2000. (PD. 4251/2003).*

N.I.G.: 1402137C20020001448.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 338/2002.

Asunto: 300825/2002.

Autos de: Menor Cuantía 648/2000.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba.

Negociado:

Apelante: Banco de Santander Central Hispano.

Procurador: Pedro Berguillos Madrid.

Abogado: Gosálbez Coca, Jesús.

Apelado:

Procurador:

Abogado:

Audiencia Provincial de Córdoba 3.

Recurso Apelación Civil 338/2002.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### «FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Bergillos Madrid, en representación de "Banco Santander Central Hispano, S.A.", frente a la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Córdoba, en fecha 31 de julio de 2002, debemos de revocar y revocamos dicha resolución, y en su virtud con estimación de la demanda deducida por el citado apelante, debemos de declarar y declaramos el mejor derecho de BSCH a reintegrarse en su crédito de 4.409.219 de pesetas, con preferencia al crédito que contra los comunes demandados, don Andrés Lara Serrano, y doña Josefa Camarasalta Civantos, ostenta "Banco del Comercio, S.A.", todo ello referido al importe que en los autos de juicio ejecutivo de los que el presente es pieza separada se obtenga como consecuencia del remate en subasta de la finca 40.554 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Córdoba, así como referido al importe que se obtenga como consecuencia de la retención practicada a don Andrés Lara Serrano sobre el sueldo y demás emolumentos que perciba de la empresa "Endesa Servicios, S.L".

Se imponen a Banco de Comercio (actualmente BBVA) el abono de las costas causadas en la primera instancia; no procede la expresa imposición de las devengadas en esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de don Andrés Lara Serrano y doña Josefa Cama-

rasalta Civantos por providencia de 26.2.03 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Córdoba, a 6 de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 674/2000. (PD. 4238/2003).*

N.I.G.: 4109100C20000027472.

Procedimiento: Ejecutivos 674/2000. Negociado: 4G. Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Banco Santander Central Hispano.

Procuradora: Sra. María del Pilar Vila Cañas166.

Contra: Sogedeco SL, Emilio Santías Moreno, Joaquín Rascón Fernández, Construcciones Pérez Luján SL, Juan Lozano Mudarra y Francisca Guerrero Contreras.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 674/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Sevilla a instancia de Banco Santander Central Hispano contra Sogedeco SL, Emilio Santías Moreno, Joaquín Rascón Fernández, Construcciones Pérez Luján SL, Juan Lozano Mudarra y Francisca Guerrero Contreras sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla a veintitrés de junio de dos mil tres.

Don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 674/2000-4.º a instancias de la entidad Banco Santander Central Hispanoamericano S.A., representada por la Procuradora Sra. Vila Cañas y asistida del Letrado Sr. Muñoz Ceballos contra la entidad Sociedad General de Comercialización por Flete Sogedeco S.L., Construcciones Pérez Luján S.L., don Juan Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras, declarados en rebeldía, y contra y don Emilio Santías Moreno, don Joaquín Rascón Fernández, representados por la Procuradora Sra. González Gutiérrez y asistidos del Letrado Sr. Moreno Medina.